

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2018-00061-00

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

la Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. confiere poder a una profesional del derecho, quien solicita se le comparta el link del proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la profesional del derecho Dra. CAROLINA ORTEGON FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.107.047.527 y portadora de la T.P. No. 216.974 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., en los términos del poder que le fue conferido dentro de la presente demanda.

SEGUNDO: A través de la secretaria del despacho compártase el link del proceso a los correos electrónicos cortegon@sos.com.co; notificacionesjudiciales@sos.com.co

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,
SH



Proceso Verbal-Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes: María Erica Giohana Londoño García y Otros
Demandados: EPS Servicio Occidental de Salud S.A. y Otros
Rad. 76001-3103-019-2018-00061-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbc0ec8fbe74e33946fbafa53d25543a50b3efcd0c8f353e80c206ba88d9849**

Documento generado en 19/05/2022 08:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>